

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0482	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0259	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-269110	Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el señor **JORGE ELIECER PABON GONZALEZ**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titulares del Trámite:	JORGE ELIECER PABON GONZALEZ
Identificación:	86.073.621
No. de Radicación:	76520-1-24-0259
Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024
Ficha Catastral:	76520000100095021000- Lote de Mayor Extensión 765200001000000092367000000000-Lote 27
Matricula Inmobiliaria:	378-269110
Dirección:	LOTE 27, EPATA 3; PARCELACION EL PORVENIR
Barrio, Urbanización o Corregimiento:	ROZO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-24-0259 del 02 de Agosto de 2024** hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Obra Nueva**, es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

QUINTO: Que los propietarios **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que conforme al parágrafo 1, Artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 que contiene los documentos que deberán acompañar las solicitudes de Licencias Urbanísticas y de Modificación de Licencias Vigentes, donde se entiende por predios colindantes aquel que tiene un linderero común con el predio objeto de la solicitud de Licencia. Que el requisito de notificar a los vecinos no será exigible cuando el predio objeto de solicitud esté rodeado completamente de espacio público o este se encuentre en zona rural no suburbana. por lo tanto se fijará un aviso en la página www.curadorurbano1palmira.com

OCTAVO: Que, el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-269110** y predial No. **76520000100095021000- Lote de Mayor Extensión, 765200001000000092367000000000-Lote 27** se ubica en el sector rural no suburbano, por lo tanto no le acude el hecho de notificación.

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO: Que, el Apoderado se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0482	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0259	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-269110	Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024	2

se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a través de oficios con radicados **RCO-101-13.03-24-2589** (Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), **RCO-101-13.03-24-2138** (16 de Agosto de 2024), en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad, notificada con fecha Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0395** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO CUARTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución N° 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentó las autorizaciones que sustentan la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios en el área del predio objeto de la presente Licencia Urbanística de Parcelación, así:

- CERTIFICADO FACTIBILIDAD O VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSECUTIVO 2GOP541582022 DEL Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), expedida por AQUAOCCIDENTE.
- CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE ROZO, OFICIO No. C-CD-AUAAR-033-2022.

DÉCIMO QUINTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Proyectista:	Arquitecta KIMBERLY SOFIA RAMIREZ	Matrícula: A16212019-1113659333
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero CÁMILO MEJIA ALEGRIA	Matrícula: 76202-54352

DÉCIMO SEXTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
2	3	-	-	2
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3°33'21.7"	Longitud:	-76°13'53.8"
MEMORIA DE CÁLCULO:	SI APLICA	ESTUDIO DE SUELO:		NO APLICA

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-24-3050** de Veinticinco (25) de Noviembre de Dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO OCTAVO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delimitación urbana con la factura número **3000081435** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

INFORMACION SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000081435	\$ 278.684	01-10-2024

DÉCIMO NOVENO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio de Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad **RESIDENCIAL RURAL**, donde el uso de **VIVIENDA TIPO 3** se consideran **PRINCIPAL** en el sector, conforme a lo determinado en el plano A12 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

Área de Actividad Residencial rural. Artículo 107. Régimen de usos. Se establece para esta área el siguiente régimen de usos:

1. Usos Principales: Vivienda Tipos 3 y 4; comercial de pequeña escala.
2. Usos Compatibles: Equipamientos colectivos de seguridad, de educación, de salud, asistenciales; recreación activa y pasiva; ecoturismo.
3. Usos condicionados: Vivienda Tipo 2; comercial de gran escala; equipamientos colectivos para el abastecimiento; pecuario, agroindustrial e industrial manufacturero; servicios hoteleros; servicios de alimentación; servicios al automóvil; dotacional de gran escala; expendio de licores; minero artesanal, servicios religiosos.

VIGÉSIMO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0482	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0259	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-269110	Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el señor **JORGE ELIECER PABON GONZALEZ**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titulares del Trámite:	JORGE ELIECER PABON GONZALEZ
Identificación:	86.073.621
No. de Radicación:	76520-1-24-0259
Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024
Ficha Catastral:	76520000100095021000- Lote de Mayor Extensión 765200001000000092367000000000-Lote 27
Matricula Inmobiliaria:	378-269110
Dirección:	LOTE 27, EPATA 3; PARCELACION EL PORVENIR
Barrio, Urbanización o Corregimiento:	ROZO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-24-0259 del 02 de Agosto de 2024** hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Obra Nueva**, es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

QUINTO: Que los propietarios **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que conforme al parágrafo 1, Artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 que contiene los documentos que deberán acompañar las solicitudes de Licencias Urbanísticas y de Modificación de Licencias Vigentes, donde se entiende por predios colindantes aquel que tiene un lindero común con el predio objeto de la solicitud de Licencia. Que el requisito de notificar a los vecinos no será exigible cuando el predio objeto de solicitud esté rodeado completamente de espacio público o este se encuentre en zona rural no suburbana. por lo tanto se fijará un aviso en la página www.curadorurbano1palmira.com

OCTAVO: Que, el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-269110** y predial No. **76520000100095021000- Lote de Mayor Extensión, 765200001000000092367000000000-Lote 27** se ubica en el sector rural no suburbano, por lo tanto no le acude el hecho de notificación.

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO: Que, el Apoderado se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0482	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0259	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-269110	Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024	2

se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a través de oficios con radicados **RCO-101-13.03-24-2589** (Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), **RCO-101-13.03-24-2138** (16 de Agosto de 2024), en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad, notificada con fecha Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0395** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO CUARTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución N° 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentó las autorizaciones que sustentan la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios en el área del predio objeto de la presente Licencia Urbanística de Parcelación, así:

- CERTIFICADO FACTIBILIDAD O VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSECUTIVO 2GOP541582022 DEL Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), expedida por AQUAOCCIDENTE.
- CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE ROZO, OFICIO No. C-CD-AUAAR-033-2022.

DÉCIMO QUINTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Proyectista:	Arquitecta KIMBERLY SOFIA RAMIREZ	Matrícula: A16212019-1113659333
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero CÁMILO MEJIA ALEGRIA	Matrícula: 76202-54352

DÉCIMO SEXTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTONICOS	ESTRUCTURALES	URBANISTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRAFICOS
2	3	-	-	2
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3°33'21.7"	Longitud:	-76°13'53.8"
MEMORIA DE CALCULO:	SI APLICA	ESTUDIO DE SUELO:		NO APLICA

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-24-3050** de Veinticinco (25) de Noviembre de Dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO OCTAVO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número **3000081435** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

INFORMACION SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000081435	\$ 278.684	01-10-2024

DÉCIMO NOVENO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio de Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad **RESIDENCIAL RURAL**, donde el uso de **VIVIENDA TIPO 3** se consideran **PRINCIPAL** en el sector, conforme a lo determinado en el plano A12 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

- Área de Actividad Residencial rural. Artículo 107. Régimen de usos. Se establece para esta área el siguiente régimen de usos:**
1. Usos Principales: Vivienda Tipos 3 y 4; comercial de pequeña escala.
 2. Usos Compatibles: Equipamientos colectivos de seguridad, de educación, de salud, asistenciales; recreación activa y pasiva; ecoturismo.
 3. Usos condicionados: Vivienda Tipo 2; comercial de gran escala; equipamientos colectivos para el abastecimiento; pecuario, agroindustrial e industrial manufacturero; servicios hoteleros; servicios de alimentación; servicios al automóvil; dotacional de gran escala; expendio de licores; minero artesanal, servicios religiosos.

VIGÉSIMO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad: OBRA NUEVA
---------------------------------	------------------------------

No. Resolución:	0482	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0259	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-269110	Fecha Legal y Debida Forma:	02-08-2024	3

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad OBRA NUEVA, al proyecto arquitectónico denominado CASA PABON "VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON LOSA CUBIERTA", ubicado en la LOTE 27, EPATA 3; PARCELACION EL PORVENIR del CORREGIMIENTO ROZO de propiedad de JORGE ELIECER PABON GONZALEZ, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 76520000100095021000- Lote de Mayor Extensión, 7652000010000009236700000000-Lote 27 y matrícula inmobiliaria número 378-269110.

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO GENERAL		CANTIDAD DE UNIDADES SEGUN USO GENERAL						AREA M2						ML
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU.	DEMOL.	CERRA.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA TIPO 3	UNIFAMILIAR	-	1	1	2	-	-	192.30	-	-	-	-	-	-

2. CUADRO DE ÁREAS														
AREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	200.00	111.70	88.30	104.00	-	-	-	-	-	1	192.30	2	0.04	0.61

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución al señor JORGE ELIECER PABON GONZALEZ, como propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 76520000100095021000- Lote de Mayor Extensión, 7652000010000009236700000000-Lote 27 y matrícula inmobiliaria número 378-269110.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia. Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de TREINTA Y SEIS (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y sus que de ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO UNO

EN BLANCO

